

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASSOCIACIÓ VITIVINÍCOLA DE CASTELLÓ PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL PASO DE IGP A DOP VINO ECOLÓGICO DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2023.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. MARTA BARRACHINA MATEU, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio Regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, D. Juan Carlos Pavía García Leonardo con DNI 18932670-J, como Presidente de la Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Vinos de Castelló) con domicilio en C/ Nueva, 23 Les Useres (Castellón) y con C.I.F. G12561767, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

La Associació Vitivinícola de Castelló es una Organización Profesional que se ajusta a las normas del Reglamento Comunitario 1493/99 que es el que permite elaborar vinos de mesa con Indicación Geográfica de una determinada zona de producción y es el órgano gestor de la Indicación Geográfica Vins de la Terra de Castelló.

En el año 2003 se creó y reglamentó la Indicación Geográfica "Vins de la Terra de Castelló". Esta figura de calidad designa los vinos obtenidos íntegramente de uvas producidas dentro del área compuesta por los terrenos aptos para la producción de uva de vinificación emplazados dentro de tres subzonas vitivinícolas, denominadas Alto Palancia-Alto Mijares, Sant Mateu y Les Useres-Vilafamés.

La adaptación a las normas de la Comunidad Europea propició que posteriormente la denominación de los vinos de la provincia de Castellón fuera la actual Indicación Geográfica Protegida Castelló, IGP Castelló.

El Diario Oficial de la UE del 5 de julio de 2019 publicó la aprobación del expediente que permite modificar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) para ampliar el área de influencia de la IGP, punto de partida para solicitar la Denominación de Origen (DO) para los vinos de de Castellón.

Entre las modificaciones aprobadas se encuentra la ampliación del área de la IGP a la que podrán integrarse a las 16 bodegas actuales, otras de los municipios de Villahermosa del Río, Bena-

figos, Benicarló, Peñíscola, Santa Magdalena de Pulpis, Càlig, Sant Jordi i Vinaròs, incrementando la superficie, que en la actualidad es de 200 hectáreas hasta las 800 hectáreas de viñedo de la Provincia.

Por todo lo expuesto, es la Asociación la que debe elaborar el Pliego de condiciones homologables con la UE, así como modificar la gestión a través de un Consejo Regulador de la DOP

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art.7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, así como informe favorable de la Generalitat Valenciana.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para Desarrollo Rural como objetivos estratégicos fomentar la actividad económica en el medio rural para el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, pesca e industrias agroalimentarias a través de acciones o trabajos de investigación que permitan fomentar su mejora, competitividad y comercialización, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

Creación de una nueva figura de calidad diferenciada DOP Vinos de Castellón.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Associació Vitivinícola de Castelló, para iniciar el procedimiento de la solicitud del paso de IGP a DOP de vino ecológico realizado durante el ejercicio económico 2023, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS),vigente.

La ayuda regulada en este convenio NO se someterá al régimen de minimis y NO se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013).

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la la Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Vinos de Castelló) con C.I.F. G12561767.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA.- Actividad subvencionable.

La actividad subvencionada es la tramitación de la presentación de la petición de la Denominación de Origen para los vinos de Castellón: [FASE 1](#).

El Diario Oficial de la UE del 5 de julio de 2019 publicó la aprobación del expediente que permite modificar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) para ampliar el área de influencia de la IGP. Esta autorización es el punto de partida para solicitar la Denominación de Origen (DO) para los vinos de de Castellón.

El proceso del registros de solicitud de la D.O. hasta el momento de su concesión, debido a las diferentes administraciones implicadas, se desarrolla en tres fases cuya duración no se puede establecer de antemano. Las fase son:

FASE 1: Para registrar el nombre de un producto que se quiera certificar con una D.O., los productores o las asociaciones de productores deben establecer un pliego de condiciones del producto así como, el vínculo con la zona geográfica.

La solicitud se presenta ante la autoridad competente designada por la autoridad estatal, que es la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Generalitat Valenciana.

La Generalitat Valenciana es la entidad designada para el control del cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/34 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las solicitudes de protección de las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y los términos tradicionales en el sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las modificaciones del pliego de condiciones, al registro de nombres protegidos, a la cancelación de la protección y al uso de símbolos, y del Reglamento (UE) nº1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a un sistema adecuado de controles.

En el Artículo 5 punto 1 del citado Reglamento se establece los elementos principales del Pliego de Condiciones, es un pliego de carácter técnico. El documento deberá redactarse conforme un determinado contenido y formulario establecido para poder presentarse en la autoridad competente autonómica.

FASE 2: Tras el proceso de revisión y subsanaciones pertinentes, la Generalitat Valenciana remitirá la solicitud a la autoridad nacional competente, además de publicar el Reglamento y el Pliego de Condiciones. La autoridad nacional, remitirá a la Comisión Europea la solicitud cursada.

FASE 3:

La Comisión comprobará que la solicitud incluye la información exigida y que no contiene errores. La Comisión dispone de un máximo de 6 meses para examinar la solicitud de un país de la UE a partir de la fecha de su recepción. Si una solicitud considerada admisible no cumple las condiciones previstas en la parte II, título II, capítulo I, sección 2, subsección 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la Comisión informará a las autoridades del Estado miembro o al las razones de la denegación y les impondrá un plazo para retirar o modificar su solicitud o para presentar observaciones.

La actividad subvencionable será la Fase 1 de la solicitud, siempre y cuando se obtenga la resolución de aprobación de la solicitud por parte de la Comisión Europea correspondiente a la Fase 3 anteriormente detallada.

CUARTA.- Gastos subvencionables (gastos corrientes).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad (fase 1) subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán elegibles los gastos realizados y pagados desde el 1 enero de 2023 al 27 de diciembre de 2023.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera fase 1. En ningún caso gasto en bienes inventariables.

Se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

Concepto	Importe
Elaboración Pliego de condiciones, de carácter técnico, de la Denominación de Origen para su homologación EU *. CONTRATO DE SERVICIO que incluirá las reuniones, participación, asesoramiento y redacción de Pliego.	14.500 €
Personal responsable gestión Fase 1	500 €

* El documento único contemplado en el artículo 94, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) nº 1308/2013 incluirá los siguientes elementos principales del pliego de condiciones:

- a) nombre que vaya a protegerse como denominación de origen o como indicación geográfica;
- b) Estado miembro o tercer país al que pertenezca la zona delimitada;
- c) tipo de indicación geográfica;
- d) descripción del vino o los vinos;
- e) categorías de productos vitivinícolas;
- f) rendimiento máximo por hectárea;
- g) indicación de la variedad o variedades de uva de las que se han obtenido el vino o los vinos;
- h) descripción concisa de la zona geográfica delimitada;
- i) descripción del vínculo a que se refiere el artículo 93, apartado 1, letra a), inciso i), o letra b), inciso i), del Reglamento (UE) nº 1308/2013;
- j) en su caso, prácticas enológicas específicas utilizadas para elaborar el vino o los vinos y restricciones pertinentes impuestas a su elaboración;
- k) en su caso, normas específicas aplicables al envasado y etiquetado y todos los demás requisitos pertinentes esenciales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se deberá presentar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido.

En el caso de variación posterior a la concesión de subvención de la información incluida en el Anexo I, deberá solicitarse y justificar dicho cambio de actuaciones o conceptos para su trámite y aprobación previa a la justificación. No siendo necesario en las variaciones que no excedan del 10% del importe concedido para cada actuación o concepto, y que el importe global concedido para todas las actuaciones o conceptos sea el mismo

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), que supone el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, que asciende a 15.000 euros.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023: 41400/4820717 "CONVENIO IGP CASTELLÓ. D.O. VINO ECOLÓGICO"

La cuantía de la subvención por importe de 15.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 1462.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de las anteriores aplicaciones presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitud: lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (Exp. 511/2023). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación (RE 4273 del 14 de marzo de 2023):

a) CIF del solicitante, NIF del representante y Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, la subvención otorgada será superior a 3.000,00 €, por lo que adicionalmente resulte adjunta el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso, el órgano gestor del presente convenio ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de ser negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según memoria descriptiva del ANEXO I.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada fase 1, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Tal y como se indica en el Anexo I, no hay ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, ni otras subvenciones concedidas, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios ni otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. (<https://www.dipc.es/es/subvenciones.html>)

e) Declaración Responsable sobre la naturaleza del IVA, Anexo III. Soportado no deducible. Aportan denegación del certificado de obligado tributario de la AEAT.

f) Anexo IV: Acreditación de que el solicitante realiza actividad económica que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Adicionalmente se adjunta el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

f.1) No se cumplen el resto de requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, lo que la subvención concedida NO estará sujeta al régimen de minimis. No obstante, han presentado declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.

f.2) La solicitud de subvenciones es de importe inferior a 30.000 €, personas jurídica, distinta de las entidades de derecho público, sin ánimo de lucro por lo que NO está sujeta

a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: órgano instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y de haber advertido que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art.68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 12 de diciembre de 2023.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos (base 10ª).

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida

con la concesión. La modificación de cualquier circunstancia, sea objetiva o subjetiva, que varíe la solicitud presentada en su día y tenida en cuenta para la concesión que pueda variar, por lo tanto, la posterior justificación de la subvención, deberá ser comunicada a esta Diputación, para su aceptación y aprobación, con antelación a la fecha máxima de justificación, según se establece en la base decimocuarta.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

g) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

h) La realización del programa del evento para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **15 de diciembre de 2023**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula Decimosegunda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D.

887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General De Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación se compone de dos fases:

JUSTIFICACIÓN FASE 1: Justificación de la Fase 1 de la solicitud de la DO, descrita en la cláusula tercera.

El plazo máximo para la justificación de la fase 1 será el 27 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN FASE 3: Justificación de la Fase 3, inherente a la resolución de aprobación de la solicitud por parte de la Comisión Europea.

El plazo máximo para la justificación de la fase 3 inherente la resolución de aprobación será el 27 de septiembre de 2024.

En el caso que por motivos no inherentes al beneficiario se demorara la obtención de la resolución, se podrá solicitar al órgano concedente la ampliación del plazo de justificación de esta fase por el tiempo necesario para cubrir los trámites y resoluciones administrativos pendientes. La solicitud y acuerdo de ampliación del plazo de justificación deberán realizarse con antelación a la finalización del plazo máximo inicialmente fijado.

JUSTIFICACIÓN FASE 1: forma, plazo, lugar y documentación:

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es; Ciudadano, Ayudas y Subvenciones, Normativa, modelos y otros documentos: modelo de justificación mediante cuenta justificativa entidades privadas, en su caso, anexo A y anexo B).

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Exp.: 511/2023).

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios, actuaciones o conceptos incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 10% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto.
- Y el importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo.

En caso de modificaciones sustanciales, aquellas que excedan de ese 10%, se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en:

Declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada, de ser posible, de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO XI.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art 32).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Esta relación se deberá presentar firmada y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

Además, deberá presentarse otro documento, en formato tabla, en el que se relacionen los documentos justificativos presentados con cada una de las acciones presentadas en la solicitud y que sirvió de base para la concesión de la subvención. Los gastos relacionados con la actividad deberán mantener el número establecido a cada concepto justificativo de la relación del apartado 3) sin que tenga que ser necesariamente correlativos y deberá incluirse los sumatorios parciales por actividad. Este documento se deberá presentar firmado y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago.

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el caso de premios y ayudas se aportará:

- Recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR (para computar estas retenciones como gasto subvencionable será necesario el correspondiente modelo tributario y justificante de pago de la AEAT).
- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- Documentación acreditativa de la publicidad de las bases. Se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o páginas web. En estos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios: al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibiré con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina...) según normativa vigente.
 - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - a) Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - b) Currículum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (Anexo X).
- Dietas: Deberá aportarse recibí, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc...) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir, sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En este caso, la justificación deberá aportarse:

1 Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- La fecha de recepción por el proveedor.
- La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

2 Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

3 Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016. que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber:

- a. Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b. Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c. Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d. Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

JUSTIFICACIÓN FASE 3: forma, plazo, lugar y documentación:

La justificación de la **FASE 3** deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Exp.: 511/2023).

Deberá aportarse el Reglamento de Ejecución (UE) por el que se aprueba la solicitud publicado en el DOUE y en el BOE.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art.37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el artículo 17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación durante la fase de ejecución de la subvención. El acuerdo de modificación deberá ser suscrito con antelación a la finalización del plazo de duración del mismo.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del contenido del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS, vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde el 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento art. 6.1 e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca de los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Marta Barrachina Mateu

EL PRESIDENTE DE LA
IGP VINOS DE CASTELLÓN
Juan Carlos Pavía García Leonardo

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)



DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE: 511/2023 - REF: desarrollorural

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción y programa de la actividad para la que se solicita la subvención: memoria subida al expediente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Elaboración Pliego de condiciones de la Denominación de Origen para su homologación EU	14.500
Personal responsable gestión proyecto	500
TOTAL	15.000
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0
TOTAL	0

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	15.000
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☒ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Benlloch, a 29 de agosto de 2023.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

**18932670J JUAN
CARLOS PAVIA (R:
G12561767)**

Firmado digitalmente por
18932670J JUAN CARLOS
PAVIA (R: G12561767)
Fecha: 2023.08.29 10:22:22
+02'00'

DESARROLLO RURAL

Nº EXPEDIENTE: 511/2023 - REF: desarrollorural

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./Dª Juan Carlos Pavía Leonardo García, con DNI18932670J, en calidad de presidente, con CIF G12561767, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades "creación de D.O. Vino ecológico 2023" (expediente 511 /2023)

DECLARA: Que la entidad IGP vinos de Castelló con CIF. G12561767:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

18932670J JUAN
CARLOS PAVIA
(R: G12561767)

Firmado digitalmente por
18932670J JUAN CARLOS
PAVIA (R: G12561767)
Fecha: 2023.05.06 12:09:13
+02'00'

Firmado, en Castellón, a 30 de marzo de 2023.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a Juan Carlos Pavía Leonardo García, con DNI18932670J, en calidad de presidente de la entidad/club IGP vinos de Castelló, con CIF G12561767, y a los efectos del Convenio destinado a subvencionar las actividades "creación de D.O. Vino ecológico 2023" (expediente 511 /2023)

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ~~Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)~~
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

18932670J JUAN CARLOS PAVIA (R: G12561767)
Firmado digitalmente por
18932670J JUAN CARLOS
PAVIA (R: G12561767)
Fecha: 2023.05.06 12:09:33
+02'00'

*Firmado, en Castellón, a 30 de marzo de 2023.
D./D^a Juan Carlos Pavía García Leonardo*


**FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS
INTERVENCIÓN**
DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: _____

ASOCIACION VITIVINICOLA DE CASTELLO _____

N.I.F. G12561767 TELÉFONO 964141050 FAX _____

DIRECCIÓN C/ LA IGLESIA, 1 _____

POBLACIÓN BENLLOCH CÓDIGO POSTAL 12181 _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																	
E	S	7	2	3	0	5	8	7	3	5	0	4	3	2	8	1	1
5	0	0	0	7	7												

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".



(Sello de la Entidad de Crédito)

Por la Entidad de Crédito

Fdo. _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

 18932670J JUAN CARLOS PAVIA
 FIRMADO DIGITALMENTE POR
 18932670J JUAN CARLOS PAVIA
 PAVIA (R: G12561767)
 Fecha: 2023.03.27 18:05:36
 +02'00'

Fdo. _____

D.N.I. 18932670J _____

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipc.as.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipc.as o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

D./D^a Juan Carlos Pavía Leonardo García, con DNI18932670J, en calidad de presidente de la entidad/club IGP vinos de Castelló, con CIF G12561767, y a los efectos del Convenio destinado a subvencionar las actividades "creación de D.O. Vino ecológico 2023" (expediente 511 /2023)

DECLARA que

A) ~~SÍ~~/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado

- con efectos en los intercambios y la competencia

B) De ~~SÍ~~ realizar las anteriores actividades/actividades económicas:

- ~~SÍ~~/ NO se encuentra entre las mismas la actividad subvencionada

- ~~SÍ~~/NO existe una separación contable entre las mismas y la actividad subvencionada

*Firmado, en Castellón, a 30 de marzo de 2023.
D./D^a Juan Carlos Pavía García Leonardo*

18932670J JUAN
CARLOS PAVIA (R:
G12561767)

Firmado digitalmente por
18932670J JUAN CARLOS
PAVIA (R: G12561767)
Fecha: 2023.05.06 12:09:48
+02'00'

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D^a. Juan Carlos Pavia Leonardo García, con DNI18932670J, actuando en nombre y representación de la JGP vinos de Castelló (nombre entidad beneficiaria), con CIF G12561767, en calidad de presidente (cargo que ostenta). **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

a) La entidad a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- La entidad (1) a la que represento ha solicitado y/o obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, art 3.2

2. «Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

18932670J JUAN
CARLOS PAVIA
(R: G12561767)

Firmado digitalmente por
18932670J JUAN CARLOS
PAVIA (R: G12561767)
Fecha: 2023.05.06
12:10:26 +02'00'

ANEXO VI**CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE
MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES
COMERCIALES****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a Juan Carlos Pavía García de Leonardo, con D.N.I. 18932670-J, en calidad de presidente de la entidad/club IGP Vins de Castelló, con CIF G-12561767, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias con implantación en la provincia de Castellón, CERTIFICA:

Que la entidad IGP Vins de Castelló con CIF: G-12561767

1.- NO se considera persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De **NO** considerarse como tal, se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:

a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere

En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro:[\(elegir el que corresponda\)](#)

- **Certificado de la AEAT** que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

c) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

2.- De tratarse de persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, **SÍ/NO** puede presentar **Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada**.

2.1 De NO poder presentarla, se adjunta **certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados** (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que **SÍ/NO** se cumple el **plazo legal de pago de la Ley 3/2004**⁽²⁾.

2.2 De SÍ poder presentarla, CERTIFICA adicionalmente que **SÍ/NO** se cumple el **plazo legal de pago de la Ley 3/2004** (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..."

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en Benlloc a 21 de septiembre de 2023.

D./D^a Juan Carlos Pavía García de Leonardo

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

18932670J JUAN
CARLOS PAVIA
(R: G12561767)

Firmado digitalmente por
18932670J JUAN CARLOS
PAVIA (R: G12561767)
Fecha: 2023.09.21 13:32:43
+02'00'

ANEXO XI

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED 511/2023

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Elaboración Pliego de condiciones de la Denominación de Origen para su homologación EU			
Personal responsable gestión proyecto fase 1			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
Concepto	Importe		
Subvención Diputación			
Otras subvenciones			
Fondos propios			
Aportaciones			
Ingresos actividad			
Otros			

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2023.